



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
21/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
José Vicente Aparisi Aparisi
22/07/2026

ASUNTO: APROBACION CONVOCATORIA BECAS DE COMEDOR ESCOLAR. CURSO 2026/2027

En relación con la aprobación de la convocatoria de ayudas de Becas de Comedor Escolar para el curso escolar 2026/2027,

Visto el informe nº 2026/0846 de la Intervención municipal

RESULTANDO: Que la aprobación de la convocatoria es necesaria para poder regular el procedimiento que regirá la concesión de las ayudas de Comedor Escolar para el Curso 2026/2027, así como los requisitos y condiciones que se deben cumplir para acceder a dichas ayudas.

RESULTANDO: Que los beneficiarios de dichas ayudas son familias en situación de riesgo de exclusión social por sus circunstancias socio – económicas.

CONSIDERANDO: Que tal y como se recoge en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene carácter de servicio público esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, según lo que se dispone en el artículo 128.2 de la Constitución Española.

CONSIDERANDO: Que la atención a la familia e infancia es una concreta manifestación de la competencia que la Constitución reconoce a las Comunidades Autónomas en el ámbito de los servicios sociales generales. La legislación autonómica valenciana en esta esfera de la actuación administrativa, configura en el art 18. 2ª de la Ley 3/19 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana la atención a la infancia como un servicio de atención primaria de carácter específico que desarrollará actuaciones de atención integral y apoyo a la infancia y la adolescencia en situación de vulnerabilidad o desprotección,

CONSIDERANDO: Que la Ley 3/19 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana establece en el art. 18.1d como servicio de atención primaria de carácter básico el servicio de prevención e intervención con las familias dirigido a la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

CONSIDERANDO: Que la atención primaria se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y en ella se incluye según el Art. 18c de la ley 3/19 el servicio de inclusión social que asumirá la prevención, el diagnóstico, la intervención y el seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas de las personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia, y fomentará su participación en el proceso de inclusión social, con carácter periódico.

CONSIDERANDO: Que la citada ley 3/19 establece en su art. 29.d como competencia local los servicios de atención primaria.

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Alcaldía la aprobación de las Presentes Bases de acuerdo con el Art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril), y restante legislación aplicable, así como lo establecido en la base 26 de las de ejecución del presupuesto.

Ahora bien, en virtud del Decreto de Alcaldía nº. 2543/2023 de 28 de junio, se han delegado en el Concejal del área de bienestar social, servicios municipales y gestión de recursos las competencias en materia de bienestar social, incluida la facultad de resolver actos administrativos que entrañen las





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
21/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
José Vicente Aparisi Aparisi
22/07/2026

fases de ejecución presupuestaria de autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones de gasto (A-D-O)

Esta Alcaldía – Presidencia

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de becas de Comedor Escolar para el curso escolar 2026/2027,

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria de las presentes ayudas en los plazos establecidos en la misma.

TERCERO: Aprobar y autorizar para la presente convocatoria, un gasto de 155.000 € con cargo a la partida 2310.48000 del presupuesto municipal. Para el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2026, la cantidad a informar asciende a 45.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2310.48000 y para el periodo de enero a junio de 2027, la cantidad prevista sujeta a la existencia de crédito en el Presupuesto de 2027, es de 110.000 €.

